REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos veintidós (2022).

Verbal de Simulación radicado No. **2016-00371**

En atención al informe secretarial que precede, **se dispone:**

Dado que, del recorrido expedencial que el Despacho realiza a este asunto, en virtud de las peticiones que ha realizado el señor apoderado judicial de la parte actora, referente a que la secretaría realice la correspondiente liquidación de costas, y de otro lado, la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de costas ha realizado la parte demandada y que figuran en el presente expediente, advierte el Despacho que, se hace necesario realizar un control de legalidad al auto calendado 27 de agosto de 2021, en donde este estrado judicial, precisamente por señalar que, aquélla (liquidación de costas), no se ha realizado, razón por la cual, no se dispone la entrega de los citados depósitos judiciales a dicha parte demandante, lo cual no concuerda con lo que obra en el plenario, dado que, la mencionada liquidación de costas, ya se encuentra en firme, en razón a las decisiones tomadas a través de los proveídos 19 de julio de 2019, 16 de septiembre de 2019 y 20 de enero de 2020 en donde finalmente se decantó un valor total de dichas costas por la suma de $24.580.000,oo; proveído éste último que, incluso, fue objeto de los recursos de reposición y subsidiario de apelación por la parte demandada, resueltos a través de los autos de fecha 28 de octubre de 2020 por este Juzgado y debidamente confirmado por el Tribunal Superior de Cundinamarca -Sala Civil Familia-, cobrando entonces firmeza dicha liquidación de costas, razón por la cual, la orden del 27 de agosto de 2021 deviene inane.

En su lugar se dará paso a la entrega de los depósitos judiciales que ha solicitado la parte demandante a través de su apoderado judicial, para con ello cancelársele el valor de las costas procesales pertenecientes a este asunto.

Finalmente, y como se tiene que dicha parte demandante ha formulado queja constitucional, ante el superior funcional, se dispondrá la remisión de una copia de este proveído a

dicha Corporación, para que surta los efectos legales pertinentes al interior de aquélla.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1o. EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD (art. 132 del C. G. del P.), al auto de fecha 27 de agosto de 2021 y en consecuencia, dejarlo sin ningún valor jurídico-procesal, en razón a lo expuesto en la parte motiva.

2o. ORDENAR la entrega al Dr. WILSON CUBILLOS, quien tiene facultad para recibir, otorgadas por la parte aquí demandante, de los depósitos judiciales números 431660000036492 por valor de $20.580.000,oo y 431660000043538 por valor de $4.000.000,oo, con los cuales se le cancelan a esta parte, el valor total de las costas judiciales dentro del presente proceso. Para ello emítase la orden de pago respectiva y déjese constancia de ello.

3o. REMÍTASE copia de este auto, a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, para que obre dentro de la acción de tutela radicado No. 2022-00258-00 formulada por la parte demandante contra este Juzgado. Ofíciese y déjese constancia.

Notifíquese.

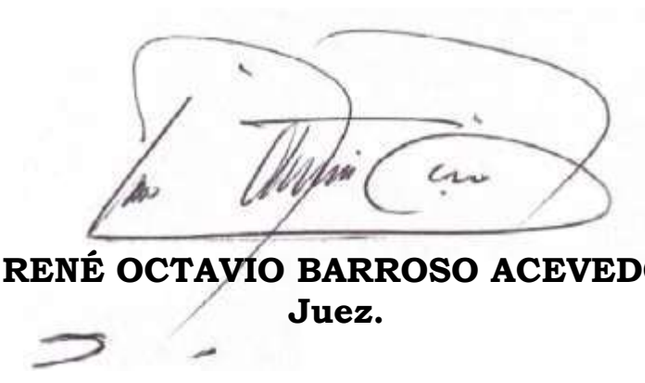

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Notificado en Estado electrónico del 21 de junio de 2022